000053/2018

Esquel, de junio de 2018.-

------<u>VISTO:</u> ----------

-----El recurso de apelación contra la Resolución Nº 2368/17 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Conforme surge del expediente la Sra. N.I se notificó de la Resolución Nº 3097/17 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concedió el recurso de apelación contra la Resolución Nº 2368/17.----------

Asimismo, se notificó (fs. 16) del decreto judicial que ordenó adecuar su pretensión a las características de una demanda judicial y abonar la tasa de justicia.----------

------Vencido el plazo, no adecuó la pretensión. En razón de tal incumplimiento, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,-----

----------<u>R E S U E L VE</u>----------

--1.- TENER POR DESISTIDA a la Sra. N.I del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 2368/17 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de le Ley V Nº 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018. CONSTE.-</u>